



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO A SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, CONVENIOS Y CONTRATOS DE MAQUILA Y CAPACITACIÓN EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA, POR PARTE DE LOS INTERNOS DE LOS DIFERENTES CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2004/12/16
Fecha de Publicación	2004/12/22
Fecha de Vigencia	2004/12/23
Periódico Oficial	4366 "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI, 71 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 8, 9, Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO:

Una de las funciones que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, entre otras, es planear, organizar, administrar, controlar y dirigir el Sistema Penitenciario Estatal y los centros de reclusión y custodia preventiva de la Entidad, misma que se ejerce a través de la Secretaría de Gobierno en término de lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución General de la República y 26 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Con el Objeto de lograr la readaptación social con base en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, las instituciones de readaptación social de la población penitenciaria han asumido la importante labor de motivar y exhortar al interno a través del sistema de tratamiento integral para que no reincidan en la comisión de conducta ilícitas, concientizándolo de que se puede vivir en forma honesta y en libertad, siempre y cuando se actúe dentro del marco jurídico vigente.

En este contexto, resulta conveniente implementar un sistema de tratamiento integral para los internos, sobre las bases y los lineamientos que se determinan por el artículo 18 Constitucional, es el mismo, que les permitan el finalizar su tratamiento, reincorporarse a la sociedad y convivir en armonía con sus semejantes.

Por lo que ante la necesidad de establecer una verdadera industria penitenciaria que proporcione a los internos del sistema penitenciario morelense, el trabajo que requieren como fuente principal de su tratamiento, se estima conveniente que los internos con el producto de su trabajo contribuyan al sostenimiento de su tratamiento, al de su trabajo contribuyan al sostenimiento de su tratamiento, al de su propia familia y necesidades personales, en los términos y condiciones fijadas por ley, lo que habrá de ampliar las expectativas y los horizontes de la readaptación social y la prevención del delito en nuestro Estado.

De conformidad con el artículo 71 de nuestra Constitución Política Local, corresponde al Gobernador del Estado, la celebración de contratos sobre las materias que sean necesarias y solo previo acuerdo del titular del Poder Ejecutivo, podrán signarlos los Secretarios de Despacho; por lo que en este contexto y con la finalidad de agilizar e impulsar las acciones necesarias que permitan una verdadera readaptación social, se hace necesario autorizar al titular de la Secretaría encargada en esta materia, es decir, al Secretario de Gobierno, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, formalice la celebración de los contratos necesarios para canalizar dichos apoyos, mismos que habrán de establecerse en instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en los artículos 14 y 26 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 5 fracciones IX, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al titular del Secretaría de Gobierno, para que en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, suscriba convenios o contratos de maquila y capacitación en las distintas materias de la industria penitenciaria que sean necesarios para el mejor tratamiento de readaptación social de los internos de los diferentes Centros de Readaptación Social del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Secretario de Gobierno para ejercer todas las atribuciones y funciones que en la materia se desprendan de los convenios o contratos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.**

